



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de julio de dos mil veintidós.

En atención a la solicitud de corrección del oficio Nro. 183 del 23 de mayo de 2022, remitida por el demandado señor ALEJANDRO CASTRO BERMUDEZ, por ser procedente, se accede a lo peticionado. En consecuencia, se dispone corregir el mismo en los términos de la sentencia proferida el pasado 20 de octubre de 2015 dentro del proceso de disminución de cuota alimentaria, en la que se ordenó textualmente “**SEGUNDO:** El señor ALEJANDRO CASTRO BERMUDEZ se compromete a pagar como alimentos a favor de su hija **MARIA ALEJANDRA CASTRO TORRES** el equivalente al 16% de su salario mensual (previas las deducciones de Ley), suma en la que no estará incluido el subsidio familiar, y el mismo porcentaje de sus primas de junio y diciembre...”

Es de anotar, que la decisión tomada en dicha providencia es la que se encuentra actualmente vigente, sin que sea procedente realizar discriminación alguna por concepto de otros emolumentos, excepto el subsidio familiar, pues así quedo ordenado en la sentencia de la referencia, misma que a pesar de lo decidido en auto de fecha 22 de febrero de 2017 a través del cual se resolvió la objeción propuesta frente a la liquidación del crédito, y lo comunicado en el oficio Nro. 0501 del 5 de abril de ese mismo año, no fue modificada, encontrándose lo allí resuelto en firme.

**NOTIFIQUESE.**



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPO  
CARRERA 52 NRO. 42-73 OF. 302  
Medellín



Medellín, 8 de julio de 2022.

**OFICIO Nro. 0101/2015-01288**

Señor Pagador

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL (CASUR)**

[judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)

La Ciudad

Dentro del proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS** promovido por la señora **JEMMY ANDREA TORRES MALAGON** identificada con C.C. No. 52.285.786, en contra del señor **ALEJANDRO CASTRO BERMUDEZ** identificado con C.C. No. 79.631.975, por auto de la fecha se ordenó oficiarles, a fin de comunicarles que al señor **CASTRO BERMUDEZ** deberá deducírsele de su nómina, y a favor de la adolescente **MARIA ALEJANDRA CASTRO TORRES** una cuota alimentaria equivalente al 16% de su salario mensual, **previas las deducciones de Ley, suma en la que no estará incluido el subsidio familiar,** y el mismo porcentaje de sus primas de junio y diciembre.

El porcentaje ordenado deberá ser consignado a nombre de este Despacho Judicial en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **050012033002** del Banco Agrario de Colombia, código **05001311000220150128800**, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 130, inciso 1º, del Código de la Infancia y la Adolescencia, en armonía con el artículo 593, numeral 9º, del Código General del Proceso, previniéndole que de no acatar lo ordenado responderá por dichos valores.

Atentamente,

  
**DIEGO ARMANDO AYALA SIERRA**  
**SECRETARIO**

## NOTIFICACION OFICIO DESCUENTO NOMINA

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 8/07/2022 13:23

Para: judiciales@casur.gov.co <judiciales@casur.gov.co>

CC: ALEJANDRO CASTRO BERMUDEZ <alejandro.castro975@casur.gov.co>

 1 archivos adjuntos (269 KB)

2015-01288 RESUELVE SOLICITUDES - OFICIO.pdf;

Buenas tardes, remito oficio No. 0101 dentro del proceso ejecutivo radicado 2015-01288, a fin de que se de cumplimiento a lo allí dispuesto. Feliz tarde.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO 2 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

 (4) 232 83 90

 [j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

 Cra 52 # 42-73, piso 3, oficina 302

 Lun. a Vier. 8 am -12 m y 1 pm - 5 pm



#### Importante:

Las solicitudes y escritos enviados a este correo por fuera del horario laboral, se entienden recibidos al día hábil siguiente.